

general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

5.684. «La Golpejera». Recursos de la Sección C). 47. Golpejas, La Mata de Ledesma, Rollán y Carrascal de Barregas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 2 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

26029 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de un permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona C, denominado «Caleta Marina C».

Las Compañías «Chevron Oil Company of Spain (Chevron) y Texaco (Spain) INC. (Texspain)», han solicitado un permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona C, que a continuación se describe con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich:

Expediente número 1318.—Permiso «Caleta Marina C» de 11.943,06 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
1	2° 24' 49.4"	Línea de costa
2	2° 24' 49.4"	41° 26'
3	2° 23' 49.4"	41° 28'
4	2° 23' 49.4"	41° 24'
5	Línea de costa	41° 24'

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta resolución, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

26030 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (vehículos y contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos).

Visto el escrito formulado por la Empresa «ITV-Ocaña» (antes «Heralfisa»), con domicilio social en la plaza Doctor Esquina y Capo, 1, en Ocaña (Toledo), solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la autorización para la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Ocaña (Toledo).

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad Colaboradora para la inspección técnica de vehículos por Resolución de 1 de septiembre de 1983 con el número 02-45.

Visto el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado.

Visto que no existe objeción por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la puesta en funcionamiento de la citada estación ITV.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «ITV-Ocaña» (antes «Heralfisa») con el número 02-45 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos sita en la localidad de Ocaña, junto a la carretera N-IV, punto kilométrico 57,4.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección

Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del órgano competente de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «ITV-Ocaña» (antes «Heralfisa») informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso, las tarjetas ITV deberán ser supervisadas e intervenidas por el órgano competente de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha o, en su defecto, por un funcionario al servicio de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Se ha asignado a la estación la contraseña TO-03, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del órgano competente de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro Directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, esta Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el lógico para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo, que se fijará en su día, para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos Mecánicos de inspección con cualificación de Oficial de primera o Graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles, y un Auxiliar de inspección, Mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro Industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad; no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Director general, Joan Majó Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

26031 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace pública la ocupación temporal de la parcela que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid hace saber que a instancia de los miembros del Consejo de Administración de la «Compañía Minera del Guadarrama, S. A.», titular del permiso de investigación «Maribel», número 2.517, la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid ha declarado el día 11 de agosto de 1983 necesaria la ocupación durante dos meses de la parcela número 20 del polígono 15 del Catastro de Galapagar y de la superficie no consorciada con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de las parcelas números 18 (unos 20.000 metros cuadrados) y 12 (180.000 metros cuadrados, aproximadamente), incluidas también dentro de aquel polígono, y la última además en el polígono 16 del mismo Catastro, cuyos propietarios son, respectivamente, don Mateo Andrés Calvo, doña Petra Cruz Calvo y «Osuna, S. A.», que se encuentran incultivadas y cubiertas por un monte bajo, para desarrollar el plan de labores aprobado el día 14 de marzo de 1980.

Resolución que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, advirtiendo a cuantos ostenten la condición de interesados y a quienes hayan comparecido en el trámite de información pública que podrán impugnarla ante la Dirección General de Minas dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación, siempre y cuando no les hubiera sido notificada aquella personalmente.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Director provincial, por autorización, ilegible.